



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Contesta nota devolutiva
Proceso: Ejecutivo- Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Juan Carlos Piñeros Cano
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00042-00

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El 22-10-2021, La ORIP devolvió, sin registrar, el oficio 882 del 21-09-2021 porque el oficio 780 del 18-08-2021 también fue devuelto por no proceder su inscripción.

Instruyó en el sentido que debe radicarse primero dicho documento y, en turno seguido, presentar el oficio aclaratorio.

Además, expuso que, en el folio de matrícula inmobiliaria, se encuentra inscrito otro embargo de jurisdicción coactiva y falta el pago de los derechos de registro.

En consecuencia, para materializar la inscripción pretendida no basta poner en conocimiento la aludida situación, sino que es preciso, de oficio, librar nuevamente las misivas aludidas y remitirlas a su destinatario en la forma ya referenciada, así como requerir la inscripción concurrente de la medida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 465 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. REMÍTANSE, nuevamente, a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos, los oficios 780 del 18-08-2021 y, en turno seguido, el oficio 882 del 21-09-2021, con copia a la parte interesada¹.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a ésta última para que pague los derechos de registro.

TERCERO. REQUIÉRASE a la ORIP para que inscriba, de forma concurrente con la que ya está registrada, la medida cautelar decretada en este asunto, según lo previsto en el artículo 465 del CGP.

NOTIFIQUESE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

MALB

Estado # 124 del 22-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ alexandra.sossa553@gmail.com

Código de verificación: **fc83c6be4869279501d634d36e10fce0e1b16c5fc6af19b3c6e3810bd4470ba0**

Documento generado en 18/11/2021 09:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>